



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Cuadernillo de *Temas relevantes*

Conferencia realizada el 30 de enero de 2024

2

2024



Responsabilidades de los **Servidores Públicos**



**Dr. Alejandro Sergio
González Bernabé**

Consejero de la Judicatura Federal



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo





TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Directorio

Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

COMISIÓN PARA COADYUVAR A LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Magistrado Dr. Carlos Mena Adame

Presidente
Sala Superior

Magistrada Natalia Téllez Torres Orozco

Sala Superior

Magistrado Rafael Estrada Sámano

Sala Superior

Magistrada María del Pilar Azuela Bohigas

Sala Regional

Magistrado Álvaro Castro Estrada

Sala Regional

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Guillermo E. González Medina

Director General



2024

Publicación editada por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur 881, Torre "O", piso 2, Col. Nápoles, Alcaldía. Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México, www.tfja.gob.mx.

Fotografías:
Dirección General de Comunicación Social del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

1. Introducción	4
2. Semblanza curricular del Dr. Alejandro Sergio González Bernabé.....	6
3. Responsabilidades de los Servidores Públicos.....	7
— ¿Qué es la responsabilidad?.....	7
— ¿Qué es la responsabilidad administrativa?	7
— Consejo de la Judicatura Federal	8
— Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.....	8
<i>a. Investigación</i>	8
<i>b. Sustanciación</i>	9
<i>c. Resolución</i>	9
<i>d. Impugnación</i>	10
4. Estadísticas de audiencia (gráficas de YouTube)	12

1. Introducción

Estamos en un momento en el que la confianza ciudadana en las instituciones es esencial y crucial reafirmar nuestro compromiso con la integridad, eficiencia y transparencia en el servicio público; como servidores públicos, estamos llamados a trabajar por la sociedad con dedicación y profesionalismo. Nuestra misión es fundamental: mejorar la calidad de vida de los conciudadanos, promover la justicia y contribuir al bienestar general. Esta responsabilidad debe ser el faro que guíe cada una de nuestras acciones.

La transparencia es la piedra angular de la confianza ciudadana. Debemos rendir cuentas por nuestras decisiones y acciones, y en ese contexto, es imperativo garantizar que nuestras actuaciones estén alineadas con los principios jurídicos y éticos que rigen el quehacer público. La responsabilidad es el vínculo que une nuestras acciones individuales con el bienestar colectivo.

El ciudadano es el eje central de nuestra labor y, por tanto, debemos recordar que detrás de cada trámite y cada decisión, hay individuos que confían en nosotros para atender sus necesidades y resolver las adversidades, siendo la empatía la fuerza impulsora que nos motive a brindar un servicio de calidad, siempre recordando que estamos aquí para facilitar la vida de quienes atendemos.

Con todo esto en mente, nuestra responsabilidad como servidores públicos va más allá de cumplir con nuestras tareas diarias, debemos considerarnos guardianes del bien común y saber que nuestra labor tiene un impacto directo en la calidad de vida de quienes servimos. Nuestro ineludible compromiso con la legalidad, la ética, la transparencia y la eficiencia, teniendo como objetivo fundamental el contribuir al progreso y al bienestar de la sociedad para quien trabajamos.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra comprometido a llevar a cabo la continua capacitación y difusión de temas relevantes y actuales en materia administrativa, por lo cual el día 30 de enero de este año, se realizó la conferencia titulada *Responsabilidades de los Servidores Públicos*, organizada por la Comisión para Coadyuvar a la Formación, Profesionalización y Especialización y el Centro de Estudios Superiores de este Órgano Jurisdiccional, evento que contó con la presencia del Dr. Alejandro Sergio González Bernabé, Consejero de la Judicatura Federal.



2.

Conferencia: Responsabilidades de los Servidores Públicos Semblanza Curricular

Dr. Alejandro Sergio González Bernabé



Es egresado de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Regional del Sureste, realizó sus estudios de Posgrado en el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Posgrado en Derechos Humanos y Democracia, en San José Costa Rica; ha ejercido diversos cargos en la Administración Pública y actualmente es Consejero de la Judicatura Federal en el Poder Judicial de la Federación.

3.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD?

La Real Academia Española, se refiere a la obligación de reparar o satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño original.

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA?

El jurista Carlos S. Nino define a la responsabilidad, en el marco jurídico, como las obligaciones o funciones derivadas de un cargo, relación o papel que puede clasificarse, de acuerdo con su naturaleza, en objetiva o subjetiva, o por su materia, en civil, penal, administrativa, fiscal, etc. Esta responsabilidad se vincula a la figura denominada acción punitiva del Estado.

Todas y todos los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

La responsabilidad administrativa, refiere Sergio Ortiz Soltero, es aquella en la que incurren los servidores públicos cuando en el desempeño de sus cargos, comisiones o empleos, su conducta contraviene alguna de las obligaciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dejando de salvaguardar los principios que ya mencionamos y que rigen ese servicio público, cuyo estudio se refiere a la potestad sancionadora de la administración e implica un punto medio entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el Derecho Administrativo tiene dos grandes vertientes, dependiendo de si el Estado actúa en su faceta reguladora, en ejercicio de su facultad constitucional de planificación de actividades económicas, sociales y culturales para realizar ciertos fines, o en la de policía vigilante, el Estado como policía en esta última.

Si se realiza un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende el Derecho Administrativo Sancionador, cuyo contenido y objetivo consiste en garantizar a la colectividad el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de la policía para lograr los objetivos trazados.

El Derecho Administrativo Sancionador, al igual que la ciencia penal, guarda la característica de ser un derecho de última razón, es decir, debe tener un uso excepcional, pues el Estado tendrá que intervenir solo cuando sea estrictamente necesario.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Con fundamento en los Artículos 94 y 100 constitucionales, el Consejo de la Judicatura Federal se encarga de la administración, supervisión, vigilancia, carrera judicial y disciplina de los órganos jurisdiccionales federales distribuidos en todo el país.

En la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, su Artículo 86 refiere las atribuciones del Consejo, entre las cuales está el resolver sobre la designación, ratificación, adscripción, remoción, inhabilitación y, en su caso, la reincorporación de las y los magistrados de circuito, y las y los jueces de distrito. También le corresponde investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a las personas servidoras públicas del propio Consejo, así como los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y, ahora, de los Plenos Regionales de Circuito.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El Consejo resuelve todas las quejas administrativas sobre la responsabilidad de personas servidoras públicas, las cuales están señaladas en el Artículo 110 de su Ley Orgánica, donde se muestra un listado de 16 fracciones que se consideran como causas de responsabilidad de servidores públicos.

Sus facultades para imponer sanciones por causas de responsabilidad no graves prescriben en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieran cometido las faltas o a partir del momento en que hubieran cesado, si fueran continuas o continuadas, como algunos doctrinarios les llaman. En cambio, el plazo de prescripción de faltas graves de los servidores públicos o de faltas de particulares, también graves, será de siete años.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación refiere de forma genérica, que el procedimiento de responsabilidad administrativa se compone de una serie de etapas procesales o adjetivas, cuatro fases a saber:

- a. Investigación;
- b. Sustanciación;
- c. Resolución; e,
- d. Impugnación.

a. Investigación

Dentro de esta instancia existe la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA), quien es la encargada de toda la investigación.

Pueden iniciar como consecuencia de quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación. Se puede presentar por buzón electrónico, por correo, de manera personal o de forma anónima. En este último caso, se debe acompañar el escrito con las pruebas que sean necesarias para ordenar el inicio de algún procedimiento, sino es así, la queja se desecha.

Dicha queja es recibida por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y en acuerdo con la Presidencia del Consejo, determina si da lugar al inicio de un procedimiento de responsabilidad o una investigación.

Hecha la investigación se debe elaborar un dictamen de presunta responsabilidad, el cual pasa a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, quien debe proponer un punto de acuerdo con la Comisión de Disciplina para que determine si inicia o no el procedimiento.

Una vez que se ordena por parte de la Comisión de Disciplina el inicio de un procedimiento de responsabilidad, se sucede la siguiente etapa.

b. Sustanciación

En esta parte, si se trata de personas servidoras públicas que realicen funciones jurisdiccionales, quien lleva el procedimiento administrativo de responsabilidad es la Secretaría Ejecutiva de Disciplina; si se trata de personas que no tienen esas funciones la autoridad sustanciadora es la Contraloría.

Con la resolución de inicio comienza el procedimiento, donde se deben describir la conducta que se está atribuyendo, cuándo sucedió, si es una falta grave o no es grave. Se emplaza al servidor público para que en un plazo de diez días produzca su respuesta a fin de que la persona imputada tenga una defensa adecuada.

Concluido el procedimiento de sustanciación, donde ya se recabaron todas las pruebas necesarias, se hace un turno para que un consejero o consejera funja como ponente. La Comisión de Disciplina está integrada solo por tres personas consejeras, si la o el ponente forma parte o integra la Comisión de Disciplina, tiene la oportunidad de defender su proyecto, pero cuando no es parte, solo remite su caso.

c. Resolución

La persona ponente tiene treinta días hábiles para presentar el proyecto de resolución, que puede extenderlo hasta por otros treinta días y no se requiere la autorización de la Comisión, solo comunicar que derivado de la complejidad o voluminosidad del asunto se necesita esa extensión de tiempo.

Presentado el proyecto se discute en Comisión, si se trata de un titular puede subir al pleno, por ejemplo, la sanción de destitución, y si no, el asunto queda en la Comisión de Disciplina; esta decisión puede ser recurrible.

Respecto a la prescripción, se suspende la facultad sancionadora con el emplazamiento y con el inicio del procedimiento de sustanciación, pero una vez que concluye este último, se reanuda el término prescriptorio. Los términos para la prescripción son de tres años para conductas no graves y siete años para conductas graves, como fue señalado oportunamente.

d. Impugnación

Respecto a la queja, la admisión y el desechamiento de la misma, por parte de la Presidencia del Consejo, podrán ser impugnados por medio del recurso de inconformidad. Si del análisis de los agravios se advierte que debió admitirse la queja, se ordena se revoque y se tiene por admitida la misma con todas sus consecuencias.

También se puede acceder al recurso de reconsideración, que se puede interponer contra las resoluciones de la Comisión de Disciplina, si esta determina que hay sanción o que no; la parte que se vea perjudicada con esa decisión puede interponer dicho recurso ante el Pleno. Tratándose de titulares, pueden acceder al recurso, salvo que se trate de las sanciones de destitución y de inhabilitación, porque entonces el recurso procederá ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque en estos casos lo que procede es presentar el recurso de revisión administrativa.

Toda institución jurídica en evolución, como el Consejo, ha tenido sus propias prácticas propiciando diversas áreas de oportunidad y retos que, sin lugar a duda, serán en materia de posibles adecuaciones a la normatividad aplicable, para ir cambiando con las necesidades de la sociedad. En un futuro podría introducirse a este tipo de procedimiento los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, pues la conciliación puede ser una herramienta muy importante, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico.

Podemos resumir que, el Régimen de Responsabilidades Administrativas que le corresponde conocer al Consejo de la Judicatura Federal, busca crear bases para establecer políticas eficaces de ética pública y también de responsabilidad en el servicio público. Todas y todos los servidores públicos de México debemos corresponder, de buena manera y eficaz, a los reclamos que estamos teniendo de la sociedad mediante la vía de la concordia y la pacificación, que es precisamente la aplicación del Derecho.

Para lograr la materialización de los objetivos comunes, el único camino es el trabajo conjunto, responsable y constante de todas las autoridades que tenemos la posibilidad y la gran oportunidad de serlo; y mediante el trabajo permanente con las instituciones públicas, quienes van delimitando y dando sentido a la norma jurídica.

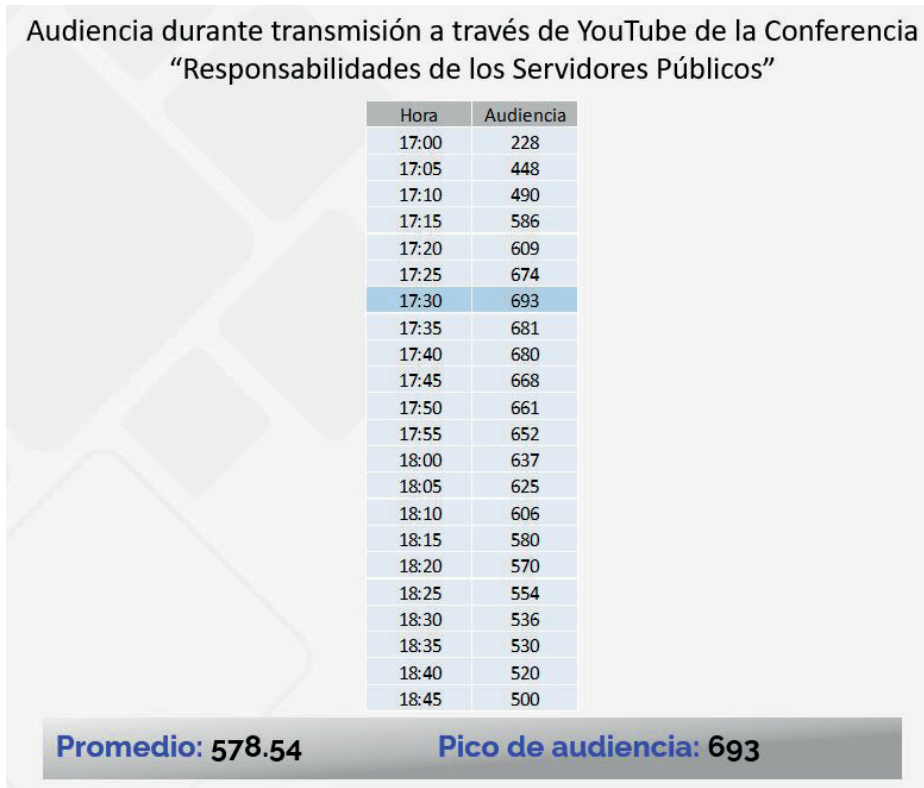
El principal reto del Estado de Derecho en México y Latinoamérica consiste no solamente en sostener instituciones que permitan resguardar la legalidad, alienten la separación equilibrada de los poderes del Estado y defiendan los derechos humanos, sino también lograr la plena efectividad del sistema jurídico. Nuestro país requiere juzgadoras y juzgadores unidos y con gran sensibilidad social, entendiendo que los trabajos de hoy por la plena consolidación del Estado de Derecho garantizarán, sin duda, la paz y la estabilidad del mañana.

— o o o —

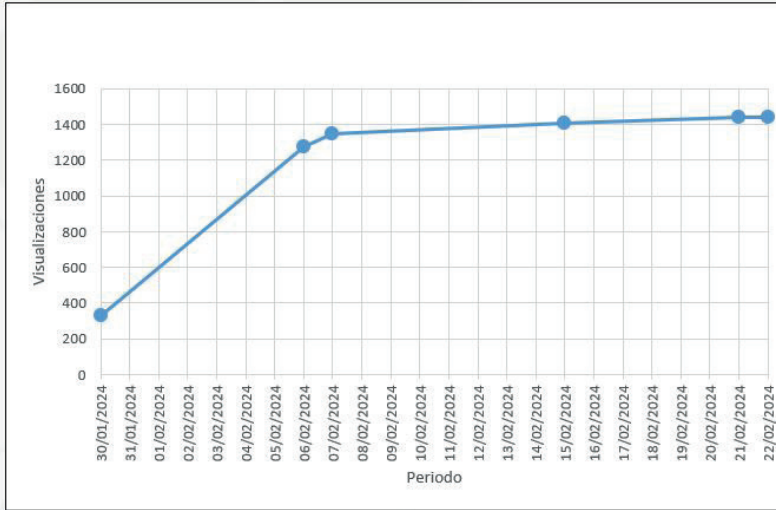


4.

Estadísticas de audiencia Gráficas de YouTube



Visualizaciones en YouTube de la Conferencia
"Responsabilidades de los Servidores Públicos"



Fecha	Visualizaciones en YouTube
30/01/2024	333
06/02/2024	1,276
07/02/2024	1,346
15/02/2024	1,408
21/02/2024	1,437
22/02/2024	1,437



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Conferencia

Presencial y
Transmisión virtu@l por Youtube



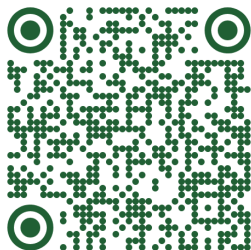
**30
Enero**
17:00 hrs.
Hora del Centro de México
Evento gratuito

**Responsabilidades de los
Servidores Públicos**

Ponente:

Dr. Alejandro Sergio González Bernabé

Consejero de la Judicatura Federal



**¡Para visualizar este evento te invitamos
a darle clic a la siguiente liga!**

<https://www.tfja.gob.mx/cesmdfa/cursos/cursos/30-01-24/>